

**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE SAN JOSE**



URUGUAY

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

XLVI LEGISLATURA

Acta 76

30 de marzo de 2007

SESIÓN EXTRAORDINARIA

**◆ ASISTENCIA**

En la ciudad de San José de Mayo, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete, siendo las veinte y treinta horas, se reúne la Junta Departamental de San José, en sesión **EXTRAORDINARIA**, bajo la presidencia del señor edil

Yarwynn Silveira

Ediles Titulares: Rita Quevedo, Norma Stéfano, Silvia Cabrera, Elia Bentancur, Pedro Bidegain, Julio Giménez, Hedwin Hugo, Fredy Fabre, Heber Berto, Alexis Bonnahón, Andrés Pinaluba, Hugo Poggio, Luis Odriozola, Matías Santos, Ricardo Lecouna, Dardo Casas, Luis Suárez, Rubén Bacigalupe, Danilo Vassallo, Gonzalo Geribón, Roberto Cabral, Pablo Cortés, Jorge Mila, Antonio Castro y Daniel Campanella.

Ediles Suplentes: Humberto Greno, Carlos García, Gerardo Hópper y Gerardo Viñas.

Faltan los señores ediles: con aviso, Shirley Fernández, Jesús Pérez, Leonardo Giménez, Horacio González, Oscar López, y con licencia Erwin Klaassen.

Actúan en Secretaría: las señoras Norma García de Noya y Sofía Belsterli, como Secretaria y Prosecretaria respectivamente.

Taquígrafa: Claudia Betancor.

Esta convocatoria corresponde al Repartido N° 076/07.

◆ ASUNTOS A TRATAR

SEÑOR PRESIDENTE- Habiendo número en Sala, comienza la sesión.

(Es la hora 20.30)

Por Secretaría se dará lectura al único punto del orden del día.

(Se lee:)

"Para tratar los informes en mayoría y en minoría de la Comisión Preinvestigadora designada en sesión de fecha 19 de marzo de 2007".

SEÑOR PRESIDENTE.- Por Secretaría se dará lectura al informe en mayoría.

(Se lee:)

"San José, 20 de marzo de 2007"

AL PLENARIO DE LA CORPORACIÓN:

Los señores ediles Dr. Luis Eduardo Odriozola y Dardo Casas, en su calidad de integrantes de la Comisión Preinvestigadora, designada por la Junta Departamental en la sesión de fecha 19/03/07, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31° del Reglamento Interno del Cuerpo, informan:

En cuanto a la ENTIDAD DE LA DENUNCIA, la misma carece de entidad porque no aporta ningún hecho nuevo o relevante que pueda ser agregado a las tres instancias de control e investigación que ya se efectuaron, que son la instancia policial y judicial, el sumario administrativo del funcionario Osvaldo Porley y la investigación administrativa efectuada en expediente N°3629/06; por lo que se aconseja no hacer lugar a la formación de una comisión investigadora, ya que se han analizado los expedientes relativos a estas actuaciones de los que surge que la actuación del Ejecutivo Comunal ha sido ajustada a derecho, diligente y ha agotado las posibilidades de investigación a los efectos de esclarecer los hechos sucedidos en relación al hurto efectuado por el funcionario municipal OSVALDO PORLEY.

En efecto, las actuaciones municipales comenzaron a través de una nota presentada por el encargado de talleres, el señor Julio Porley, con fecha 12 de setiembre, es decir, con anterioridad a las actuaciones policiales que llevaron al procesamiento del señor Osvaldo Porley, en las que se da cuenta de anomalías en el stock de repuestos de maquinaria vial. Por dicho motivo se dispone la realización de una investigación administrativa con fecha 25 de setiembre de 2006, encargándose de la misma al Dr. Gastón Ithurralde.

Que esta situación se encadena con la denuncia penal realizada y con las actuaciones policiales que identificaron a los responsables del hurto señalado, los que fueron sometidos a la Justicia Penal.

De la investigación administrativa efectuada por el Ejecutivo Comunal, surge que se indagaron posibles responsabilidades de otros funcionarios municipales, así como de los jefes de las divisiones afectadas, y luego de un exhaustivo examen efectuado por el instructor de la investigación administrativa, que contó con la declaración de varios funcionarios y un examen 'in-situ' del lugar de los hurtos, se llegó a la conclusión de que no existían otros responsables y que las medidas de seguridad y control existentes eran adecuadas. También, se comprobó que existía, desde hace algún tiempo, la implementación de un nuevo sistema de control, a los efectos de maximizar las medidas para evitar este tipo de situaciones.

Que el instructor Dr. Ithurralde sugirió medidas de ampliación de los controles, habiendo el Ejecutivo Comunal dispuesto la compra de una cámara de filmación a los efectos de controlar las instalaciones.

En expediente remitido a esta Corporación se solicitó venia para la destitución del funcionario responsable de los hechos ocurridos.

Por lo tanto, la cuestión HA SIDO EXAMINADA POR TRES PROCEDIMIENTOS DIFERENTES: la investigación policial y judicial que terminó con el procesamiento de un funcionario municipal y un sumario administrativo efectuado en expediente N° 3746/06 que concluyó con la solicitud de destitución del funcionario municipal



involucrado; la investigación administrativa del Ejecutivo Comunal efectuada en expediente N° 3629/06, por la que se evaluó la existencia o no de otras responsabilidades, los controles existentes y su funcionamiento.

Por lo tanto, el asunto ha sido suficientemente indagado y profundizado, fundamentalmente, por el Poder Judicial, máxima garantía de independencia y transparencia y por la propia administración en dos expedientes diferentes e independientes, uno de ellos, el Sumario Administrativo, del que ha tenido conocimiento la propia Junta Departamental.

Desde el punto de vista administrativo, se venían tomando medidas a los efectos de maximizar el control de los bienes, las que se ampliaron a sugerencia de los resultados de la Investigación Administrativa, con la solicitud de compra de una cámara que registre los movimientos en el lugar.

Por lo tanto, no creemos que pueda aportarse nada nuevo y, por el contrario, exponer a quienes ya se han visto sometidos a TRES INSTANCIAS de investigación y control, a una nueva investigación, esta vez en un ámbito público, es innecesario y no persigue un fin de averiguación ni esclarecimiento de la verdad.

En cuanto a la SERIEDAD DE LA DENUNCIA, la misma carece de seriedad, porque su origen está dado por el funcionario procesado por la Justicia Penal, respecto del cual se solicitó la destitución, por lo que su afirmación en cuanto a desde cuánto tiempo se efectuaban los hurtos, son de escasa seriedad.

OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DE UNA INVESTIGACIÓN: la misma es improcedente y no es oportuna, pues ya han recaído tres investigaciones y controles sobre los mismos hechos, no existiendo el aporte de ningún nuevo elemento que cree siquiera la presunción de que pueda concluirse algo diferente a lo ya concluido en los tres expedientes existentes.

Dardo Casas
Dr. Luis Eduardo Odriozola".

SEÑOR PRESIDENTE.- A continuación, se dará lectura al informe en minoría.

(Se lee:)

"San José, 20 de marzo de 2007

AL PLENARIO DE LA CORPORACIÓN:

El señor edil Jorge Mila en su calidad de integrante de la Comisión Preinvestigadora, designada por la Junta Departamental en la sesión de fecha 19/03/07, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31° del Reglamento Interno del Cuerpo, informa:

VISTO: el pedido de la integración de una Comisión Investigadora, sobre hurtos cometidos en el Corralón Municipal.

CONSIDERANDO I): el Expediente donde se pide

la anuencia para la destitución de un funcionario municipal.

CONSIDERANDO II): que se mantuvo reunión con el Ejecutivo Comunal.

ATENCIÓN: a que de las actuaciones realizadas se desprende que hay elementos para realizar una investigación más profunda.

Aconsejo al Plenario de la Corporación: Integrar una Comisión Investigadora tal como fue solicitado oportunamente, dado que se mantienen en todos sus términos las interrogantes planteadas.

Jorge Mila".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se somete a votación el primer informe presentado en mayoría.

(Se vota:)

19 en 30. Afirmativa. MAYORÍA

Queda aprobado el informe en mayoría, por tanto, es de orden que no se someta a votación el otro.

◆ SE LEVANTA LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- Agotado el tratamiento del orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 20.48)

Yarwynn Silveira
Presidente

Norma G. de Noya
Secretaria